| Alcaldía de Bucaramanga | MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA 251 | 19 DIC 2024 |
|---|---|---|

**MINUTA CONTRATO**

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **GILDARDO RAYO RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.390.033 expedida en Tuluá (Valle), actuando en su calidad de Secretario del Interior, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 2250 del 29 de diciembre de 2023 y el Acta de Diligencia de Posesión No.0009 del 02 de enero de 2024, quien está facultado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal No. 220 del 09 de junio de 2020 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, y que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **TELCORE SAS**, persona jurídica identificada con el Rut No. 901020937-1, representada legalmente por **NICOLÁS MONTENEGRO JUNCO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1072747979, expedida en Guaduas (Cundinamarca), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse ni él ni los accionistas o socios en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará (n) **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SINT-SASI-06-2024, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA FONSET-UNP MUNICIPAL BUCARAMANGA VIGENCIA 2024 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, 2) Que una vez aperturado el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, y vencido el plazo para la presentación de ofertas, se presentaron tres (3) proponentes, siendo habilitado por el Comité de Evaluación el proponente TELCORE SAS, quien cumplió con los requisitos técnico, financiero y jurídico, 3) Que por medio de la Resolución N°R-SdIM1178-2024 del 16 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SINT-SASI-06-2024 a **TELCORE SAS**, persona jurídica identificada con el Rut No. 901020937-1, representada legalmente por **NICOLÁS MONTENEGRO JUNCO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1072747979, expedida en Guaduas (Cundinamarca). El presente contrato de COMPRAVENTA se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA FONSET-UNP MUNICIPAL BUCARAMANGA VIGENCIA 2024 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, en las condiciones técnicas, cantidades y características que a continuación se describen, así:

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT |
|---|---|---|
| 1 | **COMPUTADOR AIO ALL IN ONE**<br><br>Procesador: mínimo 14 núcleos y frecuencia máxima 5,0 GHz, o superior, Lanzado al mercado en los últimos seis trimestres y arquitectura de 64 bits, mínimo 5,0 GHz. Memoria RAM: Memoria DDR4 o DDR5, 16 GB, Mínimo dos (2) slots, con capacidad de crecimiento hasta 64GB. Almacenamiento interno: 512 SSD Ranura M.2 (Expandible hasta 2 TB). Puertos USB: 6 Puertos integrados, mínimo 5 deben ser 3.2 o superior. Tarjeta de red: LAN Gigabit Ethernet 10/100/1000 compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4., WLAN 802.11ax compatible IPv6 y Bluetooth 5.0 o superior, integradas. WIFI 6E. Tarjeta de video: Integrada, de la misma marca del procesador, Puertos de video (1) HDMI, y (1) Display port. Puerto de red: RJ45.<br>Monitor: LED con pantalla anti reflectiva de la misma marca del computador de 23,8", Panel inclinable de -5° a 35°, Giratorio: +/- 30°, Pivote: 90°, Ajuste de altura: 155 mm. Energía: Certificación Energy Star. Teclado: USB en español de la misma marca del Fabricante del computador. Mouse USB: óptico, 2 botones con scroll de la misma marca del Fabricante del computador.Seguridad: Debe contar con seguridad a través del chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior. Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm y parlante o altavoz interno mono o estéreo. Webcam: Video conferencing integrada de 5.0 MP+IR con 2 micrófonos estéreo IA integrado Retráctil con giro de 180°. Windows Hello 3D facial recognition ready. Fuente de energía: 3-pin 135 W AC adapter. Accesorios entregados: Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. Certificaciones: RoHS, DMI GS, ENERGY STAR®, PC2001, EPEAT GOLD, BSMI, MIL-STD 810H, VCCI, CE, FCC, CB. Disponibilidad de repuestos: Certificación del fabricante o mayorista autorizado sobre la disponibilidad de repuestos por 5 años.Sistema operativo licenciado y preinstalado: Microsoft Windows 11 Pro de 64 bits Habilitado. El equipo y sus partes deben estar destinados para uso corporativo y ser totalmente nuevos, no remanufacturados. Garantía: Cinco (5) años de garantía con el fabricante, incluido servicio en sitio y con cobertura sobre todos los componentes del equipo. Software de Fabrica: Los equipos deberán contar con su Aplicación de software diseñada para brindarle información importante del sistema, herramientas de diagnóstico de hardware, actualizaciones de software en un solo panel; Deberá poder cambiar los modos de uso del Sistema, verificación de Rendimiento y el estado de la Batería; Deberá Integrar funciones mejoradas por IA para la Colaboración; Verificación del estado actual del Sistema, Optimización del uso de Batería y espacio del Almacenamiento; Personalización de la | 14 |

| | | |
|---|---|---|
| | Configuración del Hardware; Centro de Aplicaciones que permita Explorer, agregar y ejecutar aplicaciones instaladas; Software que permita Poder implementar políticas de seguridad, monitorear activos de TI y programar tareas de mantenimiento en un paquete de gestión simple y de gestión de puntos finales que monitoree; los dispositivos y plataformas en todo el ecosistema tecnológico; soporta la topología de redes de oficinas pequeñas. No requiera el Servicio de Dominio de Active Directory (AD); Ser Fácil de usar, no requerir un conocimiento profundo de un administrador de TI; Permitir implementar y hacer cumplir políticas de seguridad en toda la red. La Consola de gestión se pueda instalar en cualquier PC designado, y que cuyas funciones incluyan: Gestión 14 de clientes, Gestión de activos, Gestión e implementación de políticas, Implementación de software, Gestión del programador de tareas, Control remoto, Mostrar diferentes máscaras de interfaz de usuario para varias marcas. La solución de equipos ALL IN ONE debe ser mono marca. Adjuntar Certificación del Fabricante o Mayorista Autorizado donde certifique que los equipos ofertados por el proponente cuentan hasta con 5 años de garantía, de Igual forma el proponente deberá presentar la certificación del fabricante o Mayorista Autorizado acreditándolo con la competencia o en la capacidad de brindar asesoría y soporte técnico por el tiempo de la garantía (5 años). | |
| 2 | **COMPUTADOR PORTÁTIL**<br><br>Procesador: Procesamiento intermedio de mínimo 10 núcleos y frecuencia máxima 4,6 GHz, lanzado al mercado en los últimos seis trimestres y arquitectura de 64 bits. Memoria RAM: Memoria DDR4 16 GB, Mínimo dos slots, con capacidad de crecimiento hasta 64GB. Almacenamiento interno: 512 SSD (Expandible hasta 2 TB). Cámara: Webcam integrada HD. Puertos USB: mínimo tres (3) Standard-A dos (2) a 3.2 o superior y USB Tipo -C Uno. Tarjeta de red: LAN Gigabit Ethernet 10/100/1000 compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4., WLAN 802.11ax compatible IPv6 y Bluetooth 5.0 o superior, integradas. WIFI 6E. Tarjeta de video: Integrada, de la misma marca del procesador; Puerto de video: (1) HDMI; Puerto de video: RJ45, DisplayPort a través de USB-C. Pantalla: Mínimo de 16" WUXGA anti reflectiva. Teclado: Integrado idioma español, distribución Latinoamérica. Mouse: Integrado Touchpad. Seguridad: Debe contar con seguridad a través del chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior. Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm, Built-in stereo speakers. El equipo Deberá poseer aplicativo con reducción de ruido mediante inteligencia artificial y que pueda suprimir activamente el ruido de fondo tanto para los hablantes como para los oyentes, y a su vez que sea compatible tanto con auriculares externos como con micrófonos integrados.<br>Certificaciones: RoHS, DMI GS, ENERGY STAR®, PC2001, EPEAT GOLD, BSMI, MIL-STD 810H, VCCI, CE, FCC, CB Batería: Batería que Admita tecnología de carga rápida (para modelos con panel Full HD + SSD) Duración de la Hasta 13 horas (según los resultados de la prueba MobileMark® 2018). Adaptador de corriente: Original de la marca Batería de iones de litio. Garantía: Cinco (5) años de garantía con el fabricante, incluido servicio en sitio. Sistema operativo licenciado y preinstalado: Microsoft Windows 11 Pro de 64 bits Habilitado. Modelo: El equipo y sus partes deben estar destinados para uso corporativo y ser totalmente nuevos, no remanufacturados. Garantía: Cinco (5) años de garantía con el fabricante, incluido servicio en sitio y con cobertura sobre todos los componentes del equipo. Software de Fabrica: Los equipos deberán contar con su Aplicación de software diseñada para brindarle información importante del sistema, herramientas de diagnóstico de hardware, actualizaciones de software en un solo panel; Deberá poder cambiar los modos de uso del Sistema, verificación de Rendimiento y el estado de la Batería; Deberá Integrar funciones mejoradas por IA para la Colaboración; Verificación del estado actual del Sistema, Optimización del uso de Batería y espacio del Almacenamiento; Personalización de la Configuración del Hardware; Centro de Aplicaciones que permita explorar, agregar y ejecutar aplicaciones instaladas; Software que permita Poder implementar políticas de seguridad, monitorear activos de TI y programar tareas de mantenimiento en un paquete de gestión simple y de gestión de puntos finales que monitoree los dispositivos y plataformas en todo el ecosistema tecnológico.<br>* soporta la topología de redes de oficinas pequeñas; * no requiera el Servicio de Dominio de Active Directory (AD *Ser Fácil de usar, no requerir un conocimiento profundo de un administrador de TI. Permitir implementar y hacer cumplir políticas de seguridad en toda la red. La Consola de gestión se pueda instalar en cualquier PC designado, y que cuyas funciones incluyan: Gestión de clientes, Gestión de activos, Gestión e implementación de políticas, Implementación de software, Gestión 8 del programador de tareas, Control remoto, Mostrar diferentes máscaras de interfaz de usuario para varias marcas. La solución de equipos portátiles debe ser mono marca. Adjuntar Certificación del Fabricante o Mayorista Autorizado donde certifique que los equipos ofertados por el proponente cuentan hasta con 5 años de garantía, de Igual forma el proponente deberá presentar la certificación del fabricante o Mayorista Autorizado acreditándolo con la competencia o en la capacidad de brindar asesoría y soporte técnico por el tiempo de la garantía (5 años). | 8 |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | **Aire Acondicionado Inverter** Su diseño avanzado integra un ventilador 15 % más grande, una entrada 18 % más ancha y una paleta 31 % más ancha Filtroantibacteriano de cobre Auto Clean (3 pasos) Ahorraenergía sin dejar de estar fresco. El modo ecológico usa una menor capacidad de compresor en comparación con el modo normal, Capacidad (enfriamiento, Btu/h) 9008 Btu/hr Capacidad (enfriamiento, kW) 2,64 kW Wifi integrado Sí Refrigerante (tipo) R410A | 7 |
| 4 | **Televisor 70"** procesador Crystal 4K, Sistema operativo Tizen™ Smart tv Accesibilidad-Guía de voz Inglés de EE. UU., español de México, portugués de Brasil Volumen de color al 100 % conQuantum Dot Atenuación suprema de UHD MotionXcelerator Transmisión digital DVB-T2 (Wi-Fi 5)(BT5.2) HDMI 3 Sensor ecológico Sí USB 2 USB-A Pantalla múltiple hasta 2 videos Salida para sonido(RMS) 20 W. | 5 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($253.946.000),** incluidos todos los impuestos y gravámenes Departamentales y Municipales, incluidos los demás costos que tenga y se generen para cumplir con el objeto. La obligación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008250 del 13 de noviembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2024 por valor de $256.266.590, con el cual se pagará el valor del contrato y con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.03.02.4501052.45250.204 servicio de inteligencia técnica 204. **CLAUSULA TERCERA. – PRECIO**: Para efectos del presente contrato, los precios pactados serán los presentados por el proponente en su oferta y/o propuesta económica con las cantidades y valores unitarios según el formado No. 6 Oferta Económica por valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($253.946.000),** incluidos todos los impuestos y gravámenes Departamentales y Municipales, incluidos los demás costos que tenga y se generen para cumplir con el objeto. **CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes acá contratados deben ser entregados en las instalaciones de la Unidad Nacional de Protección UNP o donde disponga el supervisor del contrato dentro de la ciudad de Bucaramanga, entrega que debe ser avalada por el funcionario encargado de la UNP de conformidad con la ficha técnica de los bienes. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. **2.** Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control. **3.** Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.** Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **9.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **10.** Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. **11.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **12.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. **13.** Responder por la buena calidad de los bienes adquiridos para el cumplimiento del objeto del contrato y fines de la entidad destinataria de los bienes contratados. **14.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, los bienes y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **15.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas. (ficha técnica). **2.** Mantener durante la ejecución del contrato el precio ofrecido y adjudicado para los bienes objeto del contrato. **3.** Entregar los bienes contratados en los lugares y plazos acordados. **4.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **5.** En caso de que un equipo requiera garantía la empresa debe devolverlo reparado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, o en su defecto será reemplazado por uno igual o de superiores características. Este tiempo empezara a contar desde el momento en que se informe el daño del equipo para lo cual la empresa deberá suministrar un correo electrónico y número telefónico de contacto al cual se realicen dichas solicitudes. (Anexar correo Electrónico y/o número telefónico de contacto). **6.** Realizar el transporte, entrega y montaje de las unidades interiores y exteriores en los puntos designados por la entidad contratante. **7.** Realizar las conexiones eléctricas y de refrigeración necesarias para el óptimo desempeño de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **8.** Realizar las pruebas operativas que certifiquen el correcto funcionamiento de cada sistema, incluyendo los ajustes técnicos que garanticen su eficiencia y seguridad. **9.** Realizar la capacitación básica al personal designado por la entidad contratante en el manejo, uso adecuado y mantenimiento preventivo de los equipos instalados. **10.** Ejecutar las obligaciones con el personal técnico requerido, el cual, debe contar con experiencia comprobada y capacitación específica en instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado. **PARAGRÁFO:** La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la idoneidad del

personal designado por el contratista para la ejecución de estas actividades, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos establecidos en este proceso contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista. 3. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO:** Mediante un Único Pago correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista entregue a entera satisfacción el 100% de los elementos contratados al Municipio de Bucaramanga el cual será recibido por medio del supervisor, y será pagado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO QUINTO**: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas. **PARÁGRAFO SEXTO: COSTOS INDIRECTOS**. Corresponderá al contratista la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleva la celebración del contrato, frente a las siguientes contribuciones: **a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO. Departamentales**: - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago. - El 10% del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Municipales**: - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio sin exceder la vigencia 2024. **CLÁUSULA NOVENA. - ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las adiciones quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del

SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Cumplimiento del Contrato | | X | | SI | | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | | X | | SI | | 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más |
| Seriedad de la oferta | X | | | SI | | 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual | Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | | X | | SI | | 5% del valor total del contrato. | Plazo del contrato y tres (3) años más. |

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO- SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto 0038 del 20 de marzo de 2017, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO. - MULTAS:** En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la Imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria del interior impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación: **1.** Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2.** No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. **3.** Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. De igual manera, en caso de incumplimiento por la demora en la entrega en los documentos señalados como requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, la Secretaría del Interior impondrá al Contratista multa por valor del 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso. En caso de incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del 1% de valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la

obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el numeral 6.11 del presente acto administrativo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. No obstante, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las Normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. – RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO. – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes PODRÁN comprometerse a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO. – LIQUIDACIÓN**

Alcaldía de Bucaramanga

**MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA** 251 19 DIC 2024

**DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMO. – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual (incluyen la necesidad presentada por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga con su ficha técnica contenida en la guía ejecutiva) -.2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Pliego de condiciones, 4) Oferta presentada, 5) Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP y la garantía única de cumplimiento, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

**POR EL MUNICIPIO:**

**GILDARDO RAYO RINCÓN**
**Secretario del Interior**

**POR EL CONTRATISTA:**

**TELCORE SAS**
**NIT 901020937-1**
**RL. NICOLÁS MONTENEGRO JUNCO**
**C.C. N°1072747979, expedida en Guaduas (Cundinamarca)**

*Proyectó Aspectos Jurídicos: Sergio Atuesta Díaz - Abogado Contratista Secretaría del Interior*
*Revisó Aspectos Jurídicos: Iván Mauricio Madroñero Suárez - Abogado Contratista Secretaría del Interior*